



**ANEXO II – RES-IPVyH-
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y PRÓRROGA**

1. El I.P.V. y H. efectuará un ajuste en el precio del servicio de acuerdo a lo normado en Ley Provincial Nº 1015, Artículo 36 y Resolución O.P.C Nº 202/20 o en el que en un futuro lo reemplace.
2. La redeterminación de precios se efectuará a partir de la solicitud del prestador del servicio.
3. Calendario de actualización: el primer período de Mejora de Precios será posterior a los TREINTA (30) días corridos de la adjudicación, y dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la publicación digital del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al QUINCE (15) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.
4. De los factores de costos: A fin de determinar un incremento objetivo, el I.P.V. y H., utilizarán DOS (2) factores de costos variables neutrales de mayor incidencia en el costo del servicio que serán evaluadas en el período determinado.
 - a. Factor SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE CONTENEDORES: responde al conjunto de cargas sociales y remuneraciones del personal abocado al traslado de instalaciones y alistamiento de contenedores para su uso. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 40% (promedio ponderado).
 - b. Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: representa el cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, a la utilidad de la firma prestadora. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es del 60% (promedio ponderado).
5. Fórmula de cálculo actualización de precios conforme ocurren variaciones en dos índices de precios de referencia. Paso a detallar la fórmula de cálculo a utilizar:
$$\text{Coeficiente de Actualización} = 0,40 \times (\text{RIPE}_1 / \text{RIPE}_0 - 1) + 0,60 \times (\text{IPC}_1 / \text{IPC}_2 - 1)$$
Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.
6. De los índices de evolución de precios de los factores de costos: por cada uno de los factores de costos definidos en el apartado anterior, la Dirección de Redeterminación de Precios del IPVyH relevará los mismos y calculará con frecuencia mensual, los índices de evolución. De no contar con índices propios, se recurrirá excepcionalmente a los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) en su editorial digital INDEC informa.
7. De la admisibilidad de la redeterminación de precios: los precios podrán redeterminarse en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al DIEZ (10) por ciento en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Dirección de Redeterminación de Precios del I.P.V. y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HABITAT

- H. al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.
8. Será admitida, únicamente, respecto de prestaciones cumplidas en tiempo y forma por el contratista, salvo que las demoras durante las cuales se materialice dicho aumento sean imputables al contratante. En caso de verificarse un incremento mayor al DIEZ (10%) por ciento de injerencia, se procederá a realizar el acto administrativo que ajuste el nuevo valor del servicio.
 9. De la garantía: dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de aprobación de la redeterminación de precios, el proveedor deberá integrar la garantía de adjudicación en la proporción que se hubiese redeterminado.
 10. De la prorroga: la contratación podrá ser prorrogada hasta un límite del mismo periodo suscripto inicialmente conforme las cláusulas de ajuste indicado en el presente Anexo II.

Sevilla Pablo Rocha
Director General Area
Económico - Financiera
I.P.V.H.